



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2025
TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO	APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PATA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
CÓDIGO BPIN	2024130010107

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA	SECRETARIA GENERAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ciudad de Cartagena de Indias le apuesta en este cuatrienio a consolidarse como una ciudad de derechos, tal como se establece en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cartagena, ciudad de derechos”. Este instrumento de planificación territorial establece como objetivo general la garantía efectiva de los derechos fundamentales de sus habitantes, priorizando el enfoque diferencial, territorial, ambiental y de sostenibilidad.

En ese marco, la línea estratégica “Vida Digna”, y específicamente el impulsor de avance “Artes, Cultura y Patrimonio”, formula el programa “Escenarios culturales vivos para transformar”, el cual reconoce el valor de la cultura como motor de transformación social, cohesión comunitaria, formación ciudadana y fortalecimiento de los procesos educativos no formales. Este programa busca generar oportunidades para el acceso efectivo de las comunidades, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, a experiencias culturales significativas que integren la lectura, la escritura, la oralidad y la conciencia ambiental como herramientas para el desarrollo humano integral.

Como parte de esta estrategia, el Distrito ha formulado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos el proyecto de inversión “Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el Distrito de Cartagena de Indias” (Código 2024130010107). Este proyecto tiene como propósito potenciar el uso de equipamientos culturales ya existentes para dinamizar la vida cultural local, promover la apropiación comunitaria de estos espacios, y fomentar prácticas sostenibles y participativas que contribuyan al ejercicio pleno de la ciudadanía cultural y ambiental.

Este proyecto contribuye directamente al cumplimiento de una meta resultado definida en el Plan de Desarrollo: vincular efectivamente a 306.059 personas a procesos de lenguaje, cultura, escritura y oralidad, mediante la implementación de actividades artísticas, educativas y medioambientales con enfoque comunitario.

En consonancia con lo anterior, el presente proceso contractual tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, para apoyar la implementación del proyecto “SEMBRANDO Y CULTIVANDO LECTORES – ESTRATEGIA LEO (LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD) Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA LAS PILANDERAS, DEL BARRIO EL POZÓN”, en virtud del CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL – SECTOR PÚBLICO N° 1491-2025, suscrito entre el Distrito de Cartagena y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Esta iniciativa se materializa a través de la programación de actividades pedagógicas, culturales y ambientales dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y miembros de la comunidad en general, contribuyendo a:



- El fortalecimiento de competencias comunicativas básicas: lectura, escritura y oralidad.
- La apropiación del Centro Cultural y Biblioteca “Las Pilanderas” como un espacio de encuentro, aprendizaje y transformación.
- La formación de ciudadanos conscientes del valor de su entorno natural, mediante estrategias de educación ambiental comunitaria.
- El reconocimiento de la cultura como herramienta de inclusión, resiliencia y desarrollo humano.

En conclusión, esta intervención no solo se articula con las prioridades distritales y nacionales en materia de cultura y educación, sino que también fortalece el tejido social mediante el uso estratégico de la infraestructura cultural, impactando positivamente la calidad de vida de las comunidades.

4. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

Conforme el artículo 209 superior, *«la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.»

Así mismo, el artículo 113 ejusdem, propone que: *«Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.»*

De las anteriores disposiciones supralegales se sustrae que, si bien cada entidad u organismo tiene sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiere determinados grados de autonomía, no se justifican actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficiente entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas.

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *«la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales»*, por lo que, en consecuencia, *“prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones» (ibidem).*

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que *«en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares».*

Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

«Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.»

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-671/99, Magistrado Ponente: Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó: *“4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo*



de la Carta, *que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.*

Por lo expuesto anteriormente el convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades entre personas jurídicas de derecho público que celebran un negocio jurídico, que busca aunar esfuerzos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo en cumplimiento de los fines Estatales, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política.

En palabras del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto 2257 de 26 de julio de 2016, número único: 11001-03-06-000-2015-00102-00, C.P. Álvaro Namén Vargas, en referencia a los convenios interadministrativo adujo:

«En síntesis, los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesación de la competencia encomendada a cada una de ellas. Como lo sostuvo la Sala en el Concepto 1881 de 2008, es de la esencia del convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, “pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes aquello que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementario¹.

(...)

Lógicamente, en los convenios interadministrativos propiamente dichos, es posible que cada entidad incurra en costos y gastos, y en ejecución de sus propio presupuesto para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien puede comprender la asunción de aportes económicos o financieros, pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos, o el pago un precio o una remuneración por un servicio prestado o por un bien adquirido o por una obra realizada por una a favor de la otra, pues en tales eventos se estará en presencia de verdaderos contratos, (...)».

En primer lugar, vale precisar, que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso; en segundo orden, es de vital importancia resaltar que la finalidad² de las partes se contrae a la garantía de los derechos e intereses generales.

5. PERFIL DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC fue creado mediante el Acuerdo 001 del 4 de febrero de 2003, el cual establece en su artículo 29 que el IPCC es un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su creación responde a la necesidad de contar con un organismo rector de la cultura en el Distrito, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y la Ley 768 de 2002.

El Instituto tiene como principales objetivos:

1. La salvaguarda del Patrimonio Cultural del Distrito.
2. La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.
3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital.
4. Generar y consolidar procesos para el reconocimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de 30 de abril de 2008, Radicación Número: 1881, Acto: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

² *“Para que pueda hablarse de convenios interadministrativos, a más de la voluntad de las partes dirigidas a un resultado, debe tenerse en cuenta la finalidad pública de interés común que las entidades estatales buscan cumplir con el convenio, pues, en el derecho público, al lado de la voluntad, es esencial la finalidad, dado que la “mera liberalidad no puede ser ni causa ni fin de la actividad de la actividad contractual de la Administración.”*



El IPCC se concibe como el ente rector de la Política Cultural del Distrito de Cartagena de Indias, con un enfoque orientado al reconocimiento, defensa y dinamización del multiculturalismo, la descentralización cultural y el fortalecimiento de las capacidades locales. Su accionar busca enriquecer las posibilidades de realización humana en el entorno urbano y rural, estimular procesos de formación, creación e investigación, y salvaguardar tanto las tradiciones artísticas y culturales locales como su diálogo con las expresiones culturales universales.

Asimismo, el IPCC tiene el compromiso de preservar, promover y difundir el patrimonio cultural, aportando significativamente a la construcción de una cultura incluyente que reconozca y celebre la diversidad étnica, cultural y social que caracteriza a la Nación Colombiana.

6. CONDICIONES DEL CONVENIO.

6.1. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO: «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “SEMBRANDO Y CULTIVANDO LECTORES – ESTRATEGIA LEO (LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD) Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA LAS PILANDERAS, DEL BARRIO EL POZÓN, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO No. 1491-2025, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES».

6.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El proyecto se ejecutará mediante el desarrollo de actividades pedagógicas, culturales y ambientales, dirigidas a la comunidad del sector, con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estas actividades buscan fomentar el hábito lector, fortalecer las competencias comunicativas y promover una cultura de protección del entorno natural, integrando así la dimensión ambiental a los procesos culturales y formativos.

Para cumplir este propósito, se plantean los siguientes objetivos:

General: Desarrollar espacios de encuentro y diálogo a través de la lectura, la escritura y la oralidad desde una perspectiva ambiental, mediante actividades educativas y de siembra de plantas en la biblioteca y Centro cultural las Pilanderas, fortaleciendo las prácticas LEO y el mejoramiento del medio ambiente.

Específicos:

Objetivo N° 1: Desarrollar talleres de lectura, escritura y oralidad donde se contemple literatura relacionada con el cuidado de la naturaleza y el medio ambiente.

Objetivo N° 2: Implementar talleres de escritura creativa donde se rescaten las prácticas del cuidado del entorno natural y la construcción de ambientes saludables en la comunidad del Pozón.

Objetivo N° 3: Implementar actividades de siembra y cuidado del medio ambiente alrededor de la biblioteca y Centro cultural las Pilanderas; involucrando los grupos GAB – Grupos amigos de la Biblioteca con el fin de crear entornos verdes y saludables.

Estas acciones integradas buscan no solo fortalecer los procesos de formación en lectura y escritura, sino también estimular el sentido de pertenencia y responsabilidad ambiental en la comunidad, en coherencia con los principios del proyecto y los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cartagena, ciudad de derechos”.

6.3. TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, esto es, (i) la expedición del Registro Presupuestal y (ii) suscripción del Acta de Inicio.





6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El lugar de ejecución del presente convenio es la ciudad de Cartagena de Indias, en el Departamento de Bolívar.

6.5. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a:

6.5.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. Suscribir, conjuntamente las actas de inicios y liquidación del convenio.
2. Dar estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, así como los demás que emanan de Constitución, la Ley y los reglamentos.
3. Actuar de buena fe y con espíritu cooperativo en la ejecución de las actividades
4. Someterse en la ejecución del convenio respecto de los principios propios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991.
5. Todas las demás que sean consideradas de interés común dentro de las disponibilidades de las partes

6.5.2. COMPROMISOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA:

1. Designar un funcionario para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio.
2. Desembolsar los recursos para la financiación del proyecto al que hace referencia el objeto, por el monto y las condiciones establecidas en el presente documento.
3. Entregar la información con la que cuente para el logro del objeto del convenio.
4. Las demás requeridas para la debida ejecución del convenio.

6.5.3. COMPROMISOS DEL IPCC:

1. Desarrollar el objeto del convenio, de acuerdo con el proyecto “SEMBRANDO Y CULTIVANDO LECTORES – ESTRATEGIA LEO (LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD) Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA LAS PILANDERAS, DEL BARRIO EL POZÓN, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”, el cual forma parte integral de este convenio.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO No. 1491-2025, suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el cual forma parte integral de este convenio.
3. Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la ejecución de las actividades propias del mismo. El IPCC asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda); dicho personal vinculado no guardará relación laboral o contractual alguna con el Distrito de Cartagena.
4. Presentar el cronograma de actividades que componen el desarrollo del convenio, de acuerdo con el cronograma aprobado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
5. Responder al **DISTRITO** y ante cualquier otra entidad por el adecuado manejo y administración de los recursos aportados, desde el momento de su desembolso y hasta la finalización de las actividades del proyecto.
6. Cumplir las recomendaciones que le imparta el supervisor designado por **EL DISTRITO**.
7. La demás que se requieran para la debida ejecución del proyecto y que sean propias de la posición de **IPCC**, acorde a su misión y naturaleza jurídica.

6.6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El convenio tendrá un valor de **DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (19.017.000,00)**, los cuáles serán ejecutados para la materialización del proyecto objeto de este acuerdo de la forma dispuesta en el cuadro de presupuesto señalado a continuación:





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CONCEPTO	VALOR
Honorarios equipo de dirección y realización: director general, productor, coordinador, u otros.	\$ 9.000.000
Honorarios talleristas, formadores, sabedores.	\$ 5.000.000
Honorarios personal técnico y logístico.	\$ 500.000
Transporte local (carros, taxis, buses, camiones).	\$ 200.000
Hidratación, refrigerios.	\$ 817.000
Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros.	\$ 3.500.000
TOTAL:	\$ 19.017.000

Nota 1: El Distrito de Cartagena aportará la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$19.017.000,00)**. EL Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC hará su aporte en especie, representada en experticia técnica, y administrativa.

Nota 2: El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribución que el IPCC identificó en la etapa de formulación y estructuración del precitado proyecto de inversión.

6.6.1. APROPIACION PRESUPUESTAL.

El aporte a cargo del Distrito de Cartagena derivado del presente proceso de selección se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP				
No.	Unidad Ejecutora	Fuente	Concepto	Valor
25001864	01 -DESPACHO DEL ALCALDE	1.3.1.1.07-228 - Convenio Cooperación Mincultura	APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	\$ 19.017.000,00

PARÁGRAFO: Para la atención del compromiso derivado del presente proceso los recursos fueron incorporados en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Ejecutora del Despacho del Alcalde, Vigencia Fiscal 2025 mediante Decreto N° 1621 del 20 de Junio de 2025

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

6.6.2. FORMA DE PAGO.

El **DISTRITO** desembolsará su aporte al **IPCC** de la siguiente manera:

- Un primer desembolso equivalente al 80 % del valor total del aporte del **DISTRITO**, es decir la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$15.213.600) M/CTE**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- Un segundo y último desembolso equivalente al 20% del valor total del aporte del **DISTRITO**, es decir la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.803.400)**, previa presentación del informe de ejecución de las actividades establecidas en el convenio con el 100% del cumplimiento del cronograma; certificación por parte del supervisor del cumplimiento a satisfacción; y el reembolso efectuado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural – Sector Público No. 1491-2025.



Nota 1: De cualquier modo, cada desembolso se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

Nota 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los desembolsos por parte del IPCC, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

Nota 3: Los recursos correspondientes al aporte del **DISTRITO**, no podrán ser destinados a ningún fin diferente al establecido en el presente convenio, y por lo tanto, deberán ser estrictamente invertidos por el IPCC en la forma aquí prevista.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

7.1. MATRIZ DE RIESGO.

Ítem	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	La falta de firma por parte de una de las partes	Retrasos en la ejecución del convenio	1	2	3	Bajo	Cooperantes	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del convenio	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el ejecutante no aporta los documentos necesarios	Retrasos en la ejecución del convenio y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Cooperantes	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario



o N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución económica del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
												n del convenio							
3	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal de la entidad ejecutora con perjuicio a terceros	Daños al Cooperante y terceros	2	2	4	Bajo	IPCC	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Reuniones Diario
4	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Responsabilidad de la entidad ante terceros por el contenido de los conceptos, documentos, actas, proyectos, oficio, etc; elaborados o proyectados por el contratista en cumplimiento del objeto.	Incurrir en responsabilidad des fiscales, disciplinarias, penales y civiles	2	3	5	Medio	IPCC	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad	Reuniones Diario
5	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Divulgar indebidamente la información de la dependencia de que tiene conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio	Direccionamiento de los procesos, violando la selección objetiva de los mismos	2	3	5	Medio	IPCC	Mesas de trabajo para tomar correctivos de mejoramiento	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad	Reuniones Diario

8. GARANTÍAS.

Para el presente convenio interadministrativo no se dispondrá de la constitución de amparos.

9. INDEMNIDAD.

IPCC mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **IPCC**, durante la ejecución del objeto y compromisos del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **IPCC**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula **IPCC** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita a **IPCC**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **IPCC**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.



10. TRANSPARENCIA Y VEEDURÍAS POPULARES.

LAS PARTES se obligarán con la comunidad a informar sobre la ejecución del convenio, permitiendo a las Veedurías Populares y/o ciudadanas el cumplimiento de sus funciones.

11. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con fundamento en lo establecido en el «Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación» Código CCE-EICP-MA-07 V: 02 de 8 de noviembre de 2024, que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, «Las Entidades que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado», por lo que, para la celebración del Convenio no es necesario efectuar el referido análisis.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

13. DEL SEGUIMIENTO.

Por parte del **DISTRITO** el seguimiento estará a cargo de la Asesora de Despacho de Cooperación Internacional o el funcionario que para tales efectos se designe (Dependencia que brinda acompañamiento técnico-jurídico, seguimiento del proceso y articulación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes). Por Parte del **IPCC**, estará el **DIRECTOR**, pudiéndose apoyar en personal cualificado de su entidad.

En todo caso, el ordenador del gasto o su delegatario de cada Entidad podrá variar unilateralmente la designación del personal encargado del seguimiento, comunicándole por escrito a la otra parte y al nuevo supervisor.

Nota: Los empleados encargados del seguimiento no están facultados en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de los suscribientes o sus delegatarios para tal fin.

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General del Distrito de Cartagena
Distrito de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Soraya Romero Ríos	Asesora Jurídica Externa – UIC Secretaría General	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo – Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			